

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

En su virtud, la Junta de Castilla y León a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 4 de septiembre de 2003, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.

1.1. Se crea el Centro de Educación Obligatoria que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Obligatoria.

Denominación específica: «Alto Alagón».

Código del centro: 37009881.

Domicilio: Calle de los Mártires, n.º 9.

Localidad: Linares de Riofrío.

Municipio: Linares de Riofrío.

Provincia: Salamanca.

1.2. Este Centro de Educación Obligatoria surge por transformación del Colegio Rural Agrupado «Alto Alagón», y mantiene el mismo código y denominación específica, conforme establece el artículo 3.3. del Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Obligatoria, aprobado por el Decreto 86/2002, de 4 de julio.

Segundo.

2.1. Se crea el Centro de Educación Obligatoria que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Obligatoria.

Denominación específica: «Miguel Delibes».

Código del centro: 37009532.

Domicilio: Calle de San José de Calasanz, s/n.

Localidad: Macotera.

Municipio: Macotera.

Provincia: Salamanca.

2.2. Este Centro de Educación Obligatoria surge por transformación del Colegio Rural Agrupado «Miguel Delibes», y mantiene el mismo código y denominación específica, conforme establece el artículo 3.3 del Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Obligatoria, aprobado por el Decreto 86/2002, de 4 de julio.

Tercero.—Se faculta al Consejero de Educación para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 4 de septiembre de 2003.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,

Fdo.: JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/1128/2003, de 4 de septiembre, por la que se efectúa convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa a desarrollar por grupos de profesores de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, dispone en su artículo 59.4 que las Administraciones educativas establecerán los procedimientos que permitan la participación del profe-

orado de los centros sostenidos con fondos públicos en los planes de formación, así como en los programas de investigación e innovación.

El constante cambio de nuestra sociedad, caracterizado por la diversidad cultural, la complejidad tecnológica y la plena integración en el contexto europeo, requiere procesos permanentes de innovación educativa al objeto de adaptar el sistema educativo a la diversa realidad educativa regional. Con el fin de facilitar la participación de los profesores en los procesos de innovación educativa, la Consejería de Educación ofrece a los grupos de profesores de enseñanza no universitaria de esta Comunidad la posibilidad de presentar proyectos que, una vez seleccionados, se integrarán en el Plan de actuación del Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa correspondiente.

El objetivo de esta convocatoria es, además de facilitar la participación en proyectos de innovación educativa, fomentar la innovación educativa en los ámbitos curriculares, tecnológicos, metodológicos, didácticos y organizativos, de los diferentes niveles, etapas y ciclos del sistema educativo.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones que confiere la Ley 3/2001, del 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Educación acuerda realizar convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.— Objeto.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de proyectos de innovación educativa a desarrollar por grupos de profesores de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

1.2. Los proyectos seleccionados se integrarán a todos los efectos en el Plan de actuación del Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa correspondiente, teniendo los gastos necesarios para su realización el mismo tratamiento que el resto de gastos de los planes de formación de dichos centros.

1.3. Una vez finalizados los proyectos seleccionados, si la memoria a que hace referencia la base novena es valorada positivamente por la comisión de seguimiento, el Centro de Formación e Innovación Educativa correspondiente procederá a reconocer a los componentes del grupo un máximo de cinco créditos de formación y a tramitar, si procede, su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.

Segundo.— Destinatarios.

Prodrán presentar proyectos grupos de profesores que presten servicios en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León. Ningún profesor podrá participar simultáneamente en más de un grupo.

Tercera.— Características de los proyectos.

3.1. Los proyectos han de ser originales, inéditos y viables económica y técnicamente. Las actividades han de iniciarse en el año 2003, teniendo como fecha límite para su finalización el 31 de mayo de 2004.

3.2. Los proyectos que se presenten incluirán:

- a) Identificación: Se especificará el título del proyecto, las áreas curriculares o materias de trabajo implicadas, así como el nivel, etapa, ciclo, y en su caso, la actividad que se desarrolle de las relacionadas en la base 6.1.a).
- b) Planificación, en la que se incluirá:
 - Justificación, diagnóstico o punto de partida.
 - Objetivos que se pretenden, plan de trabajo y metodología que se va a aplicar.
 - Duración y fases previstas.
 - Descripción de materiales y recursos didácticos que se van a generar.
 - Estimación de las horas de dedicación a la actividad.
- c) Presupuesto estimado y desglosado de los gastos que se prevean para la realización del proyecto. El presupuesto de cada proyecto no será superior a 3.000€.
- d) Valoración: Se indicarán los criterios y el proceso de evaluación previsto.

Cuarta.- Plazo de presentación y documentación.

4.1. El plazo de presentación de los proyectos finaliza el 30 de septiembre de 2003. Se presentarán en el Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa del ámbito al que pertenezca el centro docente, o, en el caso de que el grupo lo constituyan profesores de varios centros, en aquél al que pertenezca el centro de destino del coordinador del grupo.

4.2. Al proyecto le acompañará la siguiente documentación:

- a) Relación firmada de los profesores que forman el grupo, centro de destino, documento Nacional de Identidad (DNI) y Número de Registro Personal (en el caso de funcionarios docentes), indicando quién será el coordinador del grupo.
- b) Acta de constitución del grupo de profesores en la que deberá constar el acuerdo y compromiso de sus componentes respecto al desarrollo del proyecto que se presenta.
- c) Certificación del Secretario del Consejo Escolar del centro, con el visto bueno del Presidente, que acredite que el Consejo Escolar conoce y aprueba el proyecto. Si un grupo está compuesto por profesores de varios centros se presentarán los certificados correspondientes a cada uno de ellos.

Quinta.- Tramitación.

5.1. Los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa informarán los proyectos y realizarán una estimación inicial de los créditos de formación que les correspondan, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, con un máximo de 5 créditos. Posteriormente los remitirán debidamente informados a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa antes del 10 de octubre de 2003.

5.2. Los proyectos serán examinados y valorados atendiendo a los criterios recogidos en la base sexta por una comisión de selección integrada por el Jefe de Servicio de Formación del Profesorado e Innovación Educativa o persona en quien delegue, que la presidirá, y tres funcionarios de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, uno de los cuales actuará como Secretario.

Sexta.- Criterios de selección.

6.1. Los proyectos se seleccionarán aplicando el siguiente baremo de puntuación:

- a) Se asignará 1 punto a los proyectos referidos a alguna de las siguientes materias:
 - Experiencias innovadoras en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Educación en valores y Convivencia escolar.
 - Actividades que potencien el hábito por la lectura.
 - Actividades que favorezcan el proceso de comunicación en otras lenguas.
 - Elaboración de materiales didácticos que favorezcan el conocimiento del patrimonio histórico y artístico de nuestra Comunidad Autónoma, en especial la figura de la Reina Isabel I de Castilla y su época (conmemorando el V Centenario de su muerte).
- b) Se asignarán entre 0 y 2 puntos a los proyectos en los que participe de forma mayoritaria un departamento, ciclo o el claustro de un mismo centro.
- c) Se asignará de 0 a 1 punto por sus posibilidades de generalización, adaptación o adopción del mismo por otros centros.
- d) Se asignarán entre 0 y 2 puntos por la calidad técnica del proyecto.
- e) Se asignarán entre 0 y 2 puntos por la aplicabilidad al aula y al centro.

6.2. No serán seleccionados aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 4 puntos con arreglo a lo establecido en el apartado anterior.

Séptima.- Resolución.

7.1. El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa resolverá la convocatoria, a propuesta motivada de la comisión de selección.

7.2. La resolución de la convocatoria se publicará en los tablones de anuncios de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa comunicándose a las Direcciones Provinciales de Educación los proyectos de su ámbito que han sido seleccionados.

7.3. A los coordinadores de los proyectos seleccionados se les comunicará personalmente la resolución publicada indicándoles el presupuesto asignado a cada uno de ellos.

7.4. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

7.5. Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación.

Octava.- Seguimiento.

8.1. Las comisiones de formación de las respectivas Direcciones Provinciales de Educación arbitrarán las directrices y procedimientos oportunos para asegurar el correcto seguimiento y apoyo a los proyectos de innovación seleccionados en su provincia, que correrá a cargo de los correspondientes Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa. Asimismo, estos centros además de evaluar los proyectos presentados en su demarcación, se encargarán de elaborar los informes de progreso y finales relativos al desarrollo de los proyectos.

8.2. Las Direcciones Provinciales de Educación enviarán a la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, antes del día 15 de febrero de 2003, un informe de progreso de cada uno de los proyectos.

Novena.- Memoria de la actividad.

9.1. A la finalización de la actividad los componentes del grupo realizarán una memoria pedagógica detallada que presentarán por duplicado en el Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa que corresponda, dirigida al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa. A la memoria se adjuntará el material que se ha generado en el desarrollo del proyecto y las actas de las reuniones mantenidas en relación con su planificación, seguimiento y evaluación. Un ejemplar de la memoria junto con el material generado se remitirá a la Dirección Provincial de Educación.

9.2. Finalizado el proyecto, si la memoria es valorada positivamente por la comisión de seguimiento, el Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa correspondiente procederá a su certificación con un máximo de cinco créditos.

9.3. Las Direcciones Provinciales de Educación, en función de los preceptivos informes de progreso y finales, certificarán que los proyectos se han llevado a cabo de la forma establecida. Dichas certificaciones, junto con los correspondientes informes finales y los originales de la documentación recibida de los beneficiarios, se remitirán a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa antes del 15 de junio de 2004.

Décima.- Publicidad.

Los resultados de los trabajos estarán a disposición de esta Administración para su uso y posible publicación, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Undécima.- Base final.

Se faculta al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 4 de septiembre de 2003.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA